



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : GRUPO FORMADORES SAS
Demandado : LOREN BRIGITTE FLOREZ ZAMBRANO
Radicación : 2023-00095

Mediante correo electrónico, el apoderado Judicial de la parte demandante, solicita el retiro de la demanda; la cual resulta procedente al tenor de lo previsto en el artículo 92 del Código General del Proceso.

En consecuencia, ordéñese el levantamiento de las medidas cautelares, y dispóngase el archivo de las presentes diligencias, previas anotaciones en el sistema siglo XXI y en el libro radicador.

Ofíciense por secretaría.

NOTIFIQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ